



MEMORANDO No. 022-2017-132

3 folios

Para: Dra. ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

De: Dra. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

Asunto: Sujetos de Control.

CONCEPTO

CONCEPTO No. 08	13 de marzo de 2017
Tema:	Calidad de sujeto de control
Problema Jurídico	Si el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI – PURIFICACION" es sujeto de control.
Fuentes formales	Constitución Política, LEY 489 DE 1998, Acuerdo No. 027 del 09 de diciembre de 2013.
Precedente	No se invoca

En atención al memorando, mediante el cual La Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, solicita se emita concepto jurídico sobre si el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI – PURIFICACION** tiene la calidad de sujeto de control; La Dirección Técnica Jurídica, para proferir este concepto seguirá el siguiente procedimiento:

Primero se estudiará la normatividad y jurisprudencia relacionada con el tema, luego se emitirá las consideraciones para finalmente dar respuesta a los problemas jurídicos planteados.

PROBLEMA JURIDICO

Si el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI – PURIFICACION** es sujeto de control?.

1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CONSTITUCION POLÍTICA

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

“6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”. (negritas y subrayas fuera de texto.)

(...)

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

ARTICULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

De conformidad con la ley “LEY 489 DE 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 38. Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:

“(..).2. Del Sector descentralizado por servicios:

a) Los establecimientos públicos:

b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;

c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;

d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;



“Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema.

ACUERDO No. 0027 09 DE DICIEMBRE DE 2013 mediante el cual se crea el cambia la denominación de **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación “INFI – PURIFICACION.**

ESTATUTOS del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación “INFI – PURIFICACION”

“(…) CAPITULO I

NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES.

“ARTICULO PRIMERO: Establecimiento público, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente”.

CAPITULO I

EL PATRIMONIO

ARTÍCULOS QUINTO: PATRIMONIO: El patrimonio de infi – Purificación está integrado por:

1. Los bienes que se describen en el Anexo 1 al presente acuerdo, la propiedad de los cuales deberá ser transferida en un plazo no superior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de promulgación del presente acuerdo.

En todo caso, el presente acuerdo deroga cualquier disposición que sobre los bienes se haya tomado anteriormente y por lo tanto los mismo deben ser entregados libre de pasivos, gravámenes, limitación o administración en cabeza de terceros.

2. Los bienes que obtenga en desarrollo de su objeto.
3. Los Aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales autorizadas por su Junta.



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

4. Los dividendos, participaciones y/o utilidades que llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.
5. Los excedentes financieros, que se produzcan en cada ejercicio contable, en la cuantía que determine el Consejo Municipal de Política Fiscal, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
6. Las reservas que se constituyan a juicio de la Junta Directiva, las cuales no podrán ser inferiores al 30% de la utilidad neta”.

CAPITULO VI

ORGANOS DE CONTROL

“(…)

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la gestión fiscal de la Entidad corresponde a la Contraloría Departamental.

ARTICULO VIGESIMO: DEL CONTROL INTERNO: En desarrollo del objeto social la entidad ejercerá el control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1991, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que la complementen, adiciones o modifiquen.

2) CONCLUSIONES.

2.1 Qué el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación “INFI – PURIFICACION, fue creado mediante el Acuerdo No. 027 del 09 de diciembre de 2013 por el concejo Municipal de Purificación – Tolima, en cumplimiento de sus funciones y con la facultad otorgada por la Constitución Política.

2.2 Que la naturaleza jurídica del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación “INFI – PURIFICACION”** es un establecimiento público del orden municipal, por lo tanto hace parte de la rama ejecutiva del poder público, entidad descentralizada por servicios.

2.3 Que dentro de su patrimonio tiene asignados recursos de la Nación, del Departamento y del Municipio.

2.4 Que como lo define la misma Constitución al hacer parte de la Administración Municipal y por el hecho de que maneja recursos del Estado, lo hace sujeto del control fiscal por parte de los Órganos de Control, en este caso de la Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 272 Superior.

2.5 Qué el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación “INFI – PURIFICACION** , se establece de manera clara que el control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental o la Contraloría General de la República según sea el origen de los recursos, si son ingresos corrientes o si provienen del Sistema General de Participaciones.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RESPUESTA AL PROBLEMA JURIDICO PLANTEADO.

**¿ El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación
"INFI – PURIFICACION?**

**La respuesta es SI," el Instituto de Financiamiento, Promoción y
Desarrollo de Purificación "INFI – PURIFICACION es sujeto de Control por
parte de la Contraloría Departamental del Tolima, por las razones antes
expuestas.**

Cordialmente,


OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

Proyectó: Flor alba tipas alpala
Profesional universitario